

RADICADO No 11001311000820160031700 SUCESION INTESTADA DE MERCEDES MARTINEZ VENEGAS (QEPD) RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO FECHADO 18 DE DICIEMBRE DE 2023

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES <abg.javierc@hotmail.com>

Lun 15/01/2024 4:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

15 01 24 RADICADO No 11001311000820160031700 SUCESION INTESTADA DE MERCEDES MARTINEZ VENEGAS (QEPD) RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO FECHADO 18 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf;

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: SUCESION INTESTADA DE MERCEDES MARTINEZ VENEGAS (Q.E.P.D).
RADICADO No. 11001311000820160031700.**

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, abogado con tarjeta profesional No. 323.890 del C.S.J, obrando en mi condición ya conocida en autos, mediante el presente escrito, me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 18 de Diciembre de 2023 por medio del cual se dispone la realización del trabajo de partición dentro del término de diez (10) días por parte del abogado allí designado con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de tomar la ya citada determinación hasta tanto los nuevos sujetos procesales llamados por la ley a participar en el proceso pueden proceder de conformidad y/o se puedan poner en derecho acorde con la decisión tomada por el despacho en auto de la misma fecha 18 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El inesperado fallecimiento del único heredero reconocido en el proceso como hermano de la causante trajo y/o genera una situación procesal nueva no solo para el proceso mismo sino que, además de ello, para el suscrito apoderado judicial a quien el despacho considera facultado aun para continuar actuando dentro del ya citado proceso con base en el poder que me fue otorgado por el ya fallecido heredero, frente a los sujetos procesales llamados por la ley a sucederlo con el fin de que se puedan poner a derecho con ocasión de la partición ordenada realizar en el auto que aquí recurro.
2. Las tareas a realizar ante la situación planteada llevan tiempo y requieren para su realización que se pueda contar el mismo lo cual no se da en el presente caso ante el apremiante término de diez 10 días otorgado en el auto recurrido.
3. Así las cosas, la decisión que recurro resulta improcedente y prematura a la luz de la realidad procesal y de la ley ya que con ella se está impidiendo a los futuros y eventuales sucesores procesales ejercer sus derechos en forma debida y, además de ello, se le está impidiendo al suscrito profesional del derecho realizar las tareas que le conciernen frente a los herederos del poderdante fallecido a quienes no tengo el honor de conocer en su integridad.

Del Señor Juez, atentamente



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C. No. 17.342.774

T.P. No. 323890 del C.S. de la J.

Dirección: Cra 24 No. 24 A 22 barrio el Retiro de Villavicencio

Dirección electrónica: abg.javierc@hotmail.com

Celular: 319 2917318